



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5611

Expediente N° 01-28.235/80

Esta ley se sancionó y promulgó el día 14 de julio de 1980.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.025, del 18 de julio de 1980.

Secretaría General de la Gobernación
El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Instituto Nacional de la Administración Pública, en fecha 3 de junio de 1980, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Zambrano Outes (I.) – Alvarado

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Declaración Preliminar

La Provincia de Salta y el Instituto Nacional de la Administración Pública manifiestan su voluntad de desenvolver acciones conjuntas, dirigidas fundamentalmente a la modernización del Sector Público, como instrumento dinámico del desarrollo nacional y regional. Es intención del Gobierno de La Provincia y del Instituto, lograr los objetivos de cambio planificado de la Administración Pública dentro de un marco gradualista que asegure la correcta aceptación y consolidación de los progresos; de flexibilidad, que facilite la implantación de acciones correctivas de acuerdo con las coyunturas del contexto nacional y regional; de responsabilidad compartida entre los organismos públicos nacionales y provinciales, y de plena identificación con los intereses superiores de la Nación como un todo, a través del desarrollo armónico de cada una de las regiones y provincias que la componen:

Por consiguiente:

Entre La Provincia de Salta, en adelante La Provincia, representada por el señor Secretario General de la Gobernación, Dr. D. Sergio Roberto Alvarado, y el Instituto Nacional de Administración Pública, en adelante el Instituto, representado por su Presidente, Dr. D. Rizieri Arturo Rabboni se acuerda en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: El Instituto ofrece asistencia técnica en materia de formación de recursos humanos, investigaciones administrativas y organizacionales en Administración Pública y asesoramiento permanente en planes, programas y proyectos de reforma y/o modernización administrativa, así como también todos aquellos servicios correspondientes a sus departamentos de Biblioteca y Publicaciones y de Asistencia y Convenios Internacionales de los marcos del Sistema Nacional de Capacitación (SNC) y el Sistema Nacional de Investigación Administrativa y Organizacional en Administración Pública (SNIAP)

SEGUNDO: La efectivización de la asistencia técnica, el asesoramiento y el desarrollo de otras actividades varias ofrecidas por el Instituto, lo será única y exclusivamente a petición expresa de La



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Provincia, bajo las modalidades que para cada caso se determinen de común acuerdo a través de protocolos adicionales.

TERCERO: Durante la vigencia del presente convenio, el Instituto pondrá a disposición de La Provincia becas destinadas a funcionarios de nivel superior, para los cursos y/o programas de adiestramiento en servicio de acuerdo con las factibilidades de programación y de plazas disponibles.

CUARTO: A partir de la fecha La Provincia recibirá del Instituto sin cargo, las publicaciones que edite con el objeto de difundir las actividades de su competencia, de organismos integrantes del Sistema Nacional de Capacitación (SNC) y/o del Sistema Nacional de Investigación Administrativa y Organizacional en Administración Pública (SNIAP)

QUINTO: La Provincia delega en la Secretaría de Estado de Planeamiento la coordinación con el Instituto de todas las actividades destinadas a efectivizar este convenio.

SEXTO: El presente convenio tiene una duración de tres años a contar de la fecha, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes, mediando comunicación previa con explicación de los motivos y sesenta días de antelación.

Vencido el término y no siendo denunciado, se renovará automáticamente por períodos sucesivos de un año.

Leído y ratificado por las partes, se firman dos ejemplares a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de junio de mil novecientos ochenta.

Dr. Sergio Roberto Alvarado, Sec. Gral. De la Gobernación

Dr. Rizieri Arturo Rabboni, Presidente Inst. Nac. de la Adm. Púb.